

**LLAMADO A CONVOCATORIA SEGUNDA EDICIÓN
PROGRAMA CERRANDO BRECHAS PRODUCTIVAS (CBP)
CAMPAÑA DE TRIGO 2023/2024**

La SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA convoca a pequeños y medianos productores y productoras de trigo y a profesionales del agro de todo el país a participar de la segunda edición del PROGRAMA CERRANDO BRECHAS PRODUCTIVAS, en adelante CBP, campaña de trigo 2023/2024, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Lineamientos Generales: Los lineamientos generales del CBP son los contenidos en el Anexo que registrado con el N° IF-2022-47193065-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la Resolución N° RESOL-2022-113-APN-MAGYP de fecha 12 de mayo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Fecha de inscripción: Desde el día 1 marzo de 2023 hasta el día 17 de abril de 2023 inclusive.

Cultivo: Trigo

Potenciales personas beneficiarias: La convocatoria está dirigida a aquellos pequeños y medianos productores y productoras de trigo que presenten en sus últimas campañas rendimientos de dicho cereal iguales o inferiores a los promedios departamentales, y que soliciten asistencia técnica para aplicar mejoras en el manejo de su cultivo.

Serán potenciales beneficiarios los productores y productoras de trigo en campo propio o arrendado con un máximo de QUINIENTAS HECTÁREAS (500 ha) de superficie sembrada de trigo en promedio en sus últimas TRES (3) campañas trigueras y que, para la campaña

anual, tengan previsto sembrar hasta QUINIENTAS (500 ha) de trigo, adoptándose como criterio de priorización para la selección a los que cuenten con una previsión de entre CIENTO HECTÁREAS (100 ha) y QUINIENTAS (500 ha).

Profesionales del agro elegibles: Los profesionales del área agropecuaria interesados en participar del CPB deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Contar con alguno de los siguientes títulos habilitantes y matrícula vigente al momento de la contratación:

Detalle de los Títulos de grado habilitantes
Agrónomo/ Agrónomo Universitario
Ingeniero Agrónomo/Ing. Agr. Res1002/2003
Ingeniero Rural
Ingeniero en Producción Agropecuaria
Licenciado en Administración Agraria
Licenciado en Administración Agropecuaria y Agronegocios
Licenciado en Administración Rural
Licenciado en Administración de Empresas Agrarias
Licenciado en Economía Agraria/ Agropecuaria
Licenciado en Economía y Administración Agrarias
Licenciado en Ciencias Agropecuarias
Licenciados en Producción Agropecuaria
Técnico Universitario en Producción Agropecuaria
Técnico ORG. Empresa Agropecuaria
Técnico Superior en Tecnología Agropecuaria

2) Comprometerse a:

a) Asesorar a los productores que presenta con el compromiso de realizar al menos DOS (2) visitas mensuales a cada uno y mantener actualizada una ficha con información de avance del cultivo y de las recomendaciones realizadas.

b) Tener en cuenta la realidad y posibilidades de la persona productora para poder llevar a cabo las recomendaciones realizadas (capacidad técnica y capacidad económica).

c) Realizar la toma de DOS (2) muestras de suelo por cada persona productora y remitirlo al laboratorio de acuerdo al “instructivo para la toma de muestras de suelo” que se presenta en el apartado “Orientación al profesional” de la página web de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. De no realizarse las referidas muestras de suelo y análisis, por circunstancias excepcionales, ello deberá fundamentarse describiendo la situación que determina tal imposibilidad, y la continuidad del profesional en el CBP quedará sujeta a criterio de la Autoridad de Aplicación.

d) Entregar a cada persona productora el resultado de laboratorio de los análisis de suelos acompañado de un “Plan de fertilización” elaborado de acuerdo a la interpretación agronómica de tales análisis. Ello, de acuerdo a la planilla de simulación que se presenta en el apartado “Orientación al profesional” de la página web de la mencionada Secretaría.

e) Participar en eventuales reuniones periódicas con personal de la citada Secretaría para informar la situación de cada productor asesorado y presentar su correspondiente ficha actualizada.

f) Participar en las capacitaciones y charlas técnicas en el marco del CBP.

Un comportamiento incompatible con los compromisos descriptos y con el espíritu del CBP, podrá ser causal de exclusión del Programa, la cual podrá ser determinada por la Autoridad de Aplicación del mismo.

Personas productoras participantes: Las productoras y productores interesados en participar del Programa deberán comprometerse a:

a) Recibir al profesional asesor y llevar a cabo, dentro de sus posibilidades, las recomendaciones técnicas recibidas y asumir los costos asociados a los insumos y labores requeridas.

- b) Mantener permanentemente informado al profesional asesor sobre los avances de sus cultivos de trigo.
- c) Permitir que el personal de la referida Secretaría, en caso de solicitarlo, pueda acceder a su predio e intercambiar información con la persona productora beneficiaria.
- d) Permitir, en caso de corresponder, la toma de muestras por parte del profesional y participar en la confección del Plan de fertilización.
- d) Compartir la información del rendimiento obtenido, de los resultados de análisis de suelo y del Plan de fertilización realizados por el profesional asesor con la aludida Secretaría.
- e) Suscribir una declaración jurada que acredite que la información presentada para su inscripción es verídica.

Monto a asignar por asesoramiento mensual por productor asesorado: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-).

Muestras de suelo: Deberán realizarse DOS (2) análisis de suelo por productor asesorado, cuyo costo será cubierto por el CBP. Considerando el costo de análisis de laboratorio, de labores de extracción, traslados, informe al productor y confección del plan de fertilización, etcétera, se reconocerá un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) por este concepto, el cual será cancelado con posterioridad a la aprobación de la nómina de personas productoras y profesionales del agro, hallándose la transferencia sujeta al cumplimiento de la presentación de la documentación e información de Debida Diligencia conforme al alcance de Debida Diligencia Especifico del CBP.

La rendición de cuentas correspondiente al concepto análisis de suelo consistirá en la presentación de las facturas correspondientes a dichos análisis (emitidas a nombre de cada productor asesorado), las facturas emitidas por el profesional a la persona productora asistida por la diferencia entre el costo del análisis de laboratorio y el monto de PESOS CUARENTA

MIL (\$ 40.000.-) reconocido por el CBP por el concepto análisis de suelos, el resultado de los análisis de suelos, el plan de fertilización, y una Declaración Jurada suscripta por el productor asesorado indicando que se han tomado las muestras de suelo y que el profesional le ha entregado copia de los resultados de los análisis de suelo correspondientes y el plan de fertilización.

Las muestras de suelo deberán remitirse a laboratorio de acuerdo al “instructivo para la toma de muestras de suelo” que se presenta en el apartado “Orientación al profesional” de la página web de la mencionada Secretaría.

Deberá entregarse a cada persona productora el resultado de laboratorio de los análisis de suelos acompañado de un “Plan de fertilización” elaborado de acuerdo a la interpretación agronómica de tales análisis. Ello, de acuerdo a la planilla de simulación que se presenta en el apartado “Orientación al profesional” de la página web de la citada Secretaría.

Para el desarrollo del CBP reviste suma importancia la información resultante de los análisis de suelo, ponderando toda práctica profesional que avance en este sentido y concientice al productor en cuanto a su importancia a la hora de realizar el Plan de fertilización en el marco del plan de trabajo propuesto para cada campaña.

La “NO realización” de la toma de muestras de suelo y su correspondiente análisis de laboratorio deberá ser justificada fundadamente por el profesional en el Plan de Trabajo correspondiente, quedando la continuidad del profesional dentro del CBP a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Duración del asesoramiento: Máximo SIETE (7) meses.

Fecha de inicio del asesoramiento: Se considera como fecha de inicio del asesoramiento, a la fecha de recepción de la muestra por parte del laboratorio para su análisis. En casos excepcionales de no realización de toma de muestras de suelo y análisis de laboratorio,

justificados fundadamente por el profesional, se considerará como fecha de inicio del asesoramiento a la informada en el Plan de trabajo.

Presentación de solicitudes: Las solicitudes de inscripción serán llevadas a cabo por los profesionales del agro a través del módulo REGINAGRO: regingagro.magyp.gob.ar, mediante uso de clave fiscal.

Información requerida:

Del profesional del agro solicitante:

- Nombre y Apellido
- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)
- Domicilio Fiscal y Real
- Fecha de nacimiento
- Género
- Teléfono de contacto
- Profesión
- Colegio en el que está matriculado y N° Matrícula activa
- Movilidad propia (vehículo para transportarse) (SI/NO)
- Realiza actualmente asesoramiento técnico en cultivo de trigo (SI/NO)
- Cantidad de establecimientos que asesora actualmente en trigo
- Cantidad de hectáreas agrícolas que asesora actualmente en trigo
- Ubicación de los establecimientos asesorados: Localidad – Provincia – Departamento.
- Años de experiencia en asesoramiento de trigo
- Informar un correo electrónico que funcionará como domicilio electrónico a los fines de las comunicaciones que eventualmente la Autoridad de Aplicación pueda requerir cursarle en el marco del Programa. Un correo electrónico de la Autoridad de Aplicación a la casilla

informada, con confirmación de entrega, constituirá comunicación suficiente en el marco del Programa.

- Indicar una CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) a su nombre, vigente, y en PESOS ARGENTINOS, para la realización de la/s eventual/es transferencia/s bancaria/s en el marco del CBP.
- Toda otra información y/o documentación complementaria que la Autoridad de Aplicación pueda solicitarle en el marco del CBP.

De cada productora o productor propuesto:

- Nombre y Apellido
- Número del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA)
- CUIT
- Teléfono de contacto
- Localidad – Departamento – Provincia
- Superficie total del establecimiento
- Superficie que destinará a Trigo en la actual campaña.
- Superficie cultivada de trigo (promedio últimas TRES (3) campañas)
- Rendimiento cosecha de trigo (promedio últimas TRES (3) campañas)
- Declaraciones de emergencia en últimas TRES (3) campañas (SI/NO)
- ¿Recibe actualmente asesoramiento agropecuario? Sí – No
- ¿El asesoramiento que recibe es del mismo profesional que lo presenta en este Programa? Sí – No
- Informar un correo electrónico que funcionará como domicilio electrónico a los fines de las comunicaciones que eventualmente la Autoridad de Aplicación pueda requerir cursarle en el marco del Programa. Un correo electrónico de la Autoridad de Aplicación a la casilla

informada, con confirmación de entrega, constituirá comunicación suficiente en el marco del Programa.

Documentación requerida del profesional del agro solicitante:

Al efectuar la solicitud de inscripción:

- Constancia inscripción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- Constancia Ingresos Brutos (en caso de corresponder)
- Matrícula Profesional Activa.
- Curriculum Vitae (CV)
- Completar el Formulario de Debida Diligencia establecido por la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés de la citada Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP.

A medida que se avanza con el CBP, y por cada persona productora asesorada:

- Plan de Trabajo
- Resultados de laboratorio de las DOS (2) muestras de suelos
- Factura correspondiente a los análisis de suelos
- Plan de fertilización
- Informes mensuales
- Informe final
- Factura emitida a la persona productora correspondiente a los meses de cada etapa.

Documentación requerida de cada productor propuesto:

- "Scan" del Documento Nacional de identidad (DNI) anverso y reverso

- En caso de persona de existencia ideal, copia de Estatuto o instrumento constitutivo, y últimas modificaciones inscriptas en caso de existir. Asimismo, actas de directorio y asamblea con designación de cargo, poderes conferidos en caso de existir y DNI de titulares de la Persona Jurídica.
- Constancia de inscripción AFIP.
- Declaración jurada manifestando su voluntad de participar del Programa con el profesional del agro solicitante.
- Declaración jurada en la que manifieste que el profesional ha cumplido con el asesoramiento indicando los meses en que el mismo fue llevado a cabo. Este documento será presentado al momento de finalización de cada etapa. En el caso de la rendición de la primera etapa, deberá incluir la indicación de las personas productoras de las que se han realizado los análisis de suelo, recibido sus resultados y elaborado un plan de fertilización.

Priorización de solicitudes:

Los criterios de priorización para la selección de cada profesional solicitante serán los siguientes:

- Experiencia en asesoramiento de cultivo de trigo
- Relación de trabajo con el productor o productora en cuestión
- Cantidad de hectáreas que propone asesorar
- Cantidad de personas productoras que propone asesorar
- Equidad de género
- Oportunidad para profesionales con menos de TRES (3) años de experiencia (hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de los inscriptos)
- Distribución territorial

Los criterios priorización para la selección de cada persona productora presentada por cada profesional asesor serán los siguientes:

- cumplimiento de los requisitos establecidos para el CBP
- Información completa requerida y Declaración Jurada de la persona productora manifestando voluntad de participar del CBP con el profesional en cuestión.
- Cantidad de hectáreas a sembrar con trigo: hasta QUINIENTAS (500 ha), otorgándose prioridad a aquellas con una previsión de entre CIEN HECTÁREAS (100 ha) y QUINIENTAS HECTÁREAS (500 ha).
- Rendimiento de trigo en las últimas TRES (3) campañas equivalente o menor al promedio departamental.
- Regiones o áreas en donde no exista una amplia cobertura técnica y una cultura de asesoramiento frecuente.
- Prioridad a zonas donde existan amplias brechas de rendimiento y con potencial de crecimiento productivo.
- Mayor superficie total cultivada con trigo en relación a la superficie total del establecimiento.

Cantidad de profesionales a seleccionar: Hasta un máximo de CIEN (100).

Cantidad de personas productoras a asesorar por profesional: Hasta un máximo de DIEZ (10).

Aprobación de solicitudes: Finalizado el período de inscripción, y dentro de un plazo razonable para el procesamiento de la información y documentación, se publicará la nómina de personas productoras de trigo beneficiarias y las personas profesionales del agro seleccionadas que los asesoran durante la campaña de trigo 2023/2024 hasta su finalización.

Acciones:

El profesional asesor seleccionado informará la ubicación de cada predio (georreferenciado) e identificará las causas de los bajos rendimientos obtenidos.

Una vez determinadas las causas, elaborará un plan de trabajo para la campaña identificando las variables a corregir y las prácticas a implementar teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas.

Para ello deberá tomar DOS (2) muestras de suelo de acuerdo al “instructivo para la toma de muestras de suelo” que se presenta en el apartado “Orientación al profesional” de la página web de la precitada Secretaría y realizar los respectivos análisis de laboratorio, cuyo costo será cubierto por el CBP. A partir de la información obtenida, el profesional deberá entregar a cada persona productora el resultado de laboratorio acompañado de la interpretación agronómica de cada uno de los análisis para luego ser utilizado en la confección de un “Plan de fertilización” que será elaborado en consenso con la persona productora y de acuerdo a la planilla de simulación que se presenta en el apartado “Orientación al profesional” de la página web de la aludida Secretaría.

El profesional deberá considerar el contexto y las posibilidades de la persona productora para basar sus recomendaciones, y ésta, dentro de sus posibilidades, deberá asumir los costos asociados a los insumos y labores requeridas.

Los profesionales realizarán al menos DOS (2) visitas mensuales de asesoramiento técnico por persona productora y mantendrán reuniones periódicas con personal de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA cuando aquella así lo solicite, a fin de informar los avances de su asesoramiento en el manejo de los cultivos de trigo. Deberá mantener actualizada una ficha técnica mensual por cada persona productora asesorada donde se refleje el seguimiento de su asesoría.

En el informe final sobre cada persona productora, el profesional asesor deberá incluir información precisa sobre la superficie cosechada, la producción total obtenida y los rendimientos por hectárea alcanzados en cada lote de trigo. También deberá presentar un resumen con las recomendaciones técnicas que fueran adoptadas y las no adoptadas por el productor a lo largo de la campaña.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los profesionales en el marco del CBP determinará que el informe mensual presentado pueda ser objetado.

La corrección de dicho incumplimiento posibilitará el levantamiento de la objeción inicialmente realizada; caso contrario, quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación la exclusión del profesional asesor del CBP.

Cancelación de pagos:

Concepto análisis de suelos: Será cancelado con posterioridad a la aprobación de la nómina de personas productoras y profesionales del agro, hallándose la transferencia sujeta al cumplimiento de la presentación de la documentación e información de Debida Diligencia conforme al alcance de Debida Diligencia específico del CBP.

Concepto asesoramiento profesional:

Este concepto está sujeto a la presentación satisfactoria por parte del profesional del agro de la rendición de cuentas correspondiente al análisis de suelos, o bien, para los casos excepcionales de no realización de los mismos descritos más arriba, el reintegro de los montos asignados a tales fines.

Se dividirá en TRES (3) etapas:

Etapas: Etapa uno: Los primeros DOS (2) meses desde el inicio del asesoramiento.

Etapas: Etapa dos: Los DOS (2) meses de asesoramiento subsiguiente.

Etapa tres (cierre): Los últimos meses de asesoramiento contados desde el fin de la etapa dos hasta la cosecha, no pudiendo superar la sumatoria de meses de la totalidad de las etapas los SIETE (7) meses como período máximo de la asistencia.

Para la cancelación del pago de cada etapa, los profesionales del agro deberán presentar la rendición de cuentas correspondiente a la misma.

En los casos de finalización del asesoramiento con anterioridad a la cosecha, por cuestiones como, por ejemplo, el desistimiento de la intención de siembra por factores climáticos, económicos, u otros, el profesional deberá presentar un informe final donde explique las causas por las cuales no se haya iniciado el ciclo o se haya interrumpido antes de su cosecha.

Informe favorable SSA: Previo a la efectivización de los pagos a las personas profesionales del agro seleccionadas, la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA deberá emitir un informe favorable en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida Resolución N° RESOL-2022-113-APN-MAGYP, la presente Convocatoria, y al cumplimiento de la rendición de cuentas y Legajo de Debida Diligencia.

Rendición de cuentas:

Concepto análisis de suelos:

La rendición de cuentas correspondiente al concepto análisis de suelos se realizará con posterioridad a la transferencia del monto reconocido por dicho concepto, y luego de la realización de tales análisis.

Consistirá en la presentación de las facturas correspondientes a dichos análisis (emitidas a nombre de cada persona productora asesorada), las facturas emitidas por el profesional a la persona productora asistida por la diferencia entre el costo del análisis de laboratorio y el monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) reconocido por el CBP por el concepto análisis

de suelos, el resultado de los análisis, el plan de fertilización, y una Declaración Jurada suscripta por la persona productora asesorada indicando que se han tomado las muestras de suelo y que el profesional le ha entregado copia de los resultados de los análisis de suelo correspondientes y el plan de fertilización.

El no cumplimiento de la rendición de cuentas en forma satisfactoria, determinará el reintegro por parte del profesional del agro al ESTADO NACIONAL de los montos asignados a tales fines, y su exclusión del CBP.

Concepto asesoramiento profesional:

La rendición de cuentas correspondiente a este concepto se llevará a cabo con anterioridad a la cancelación de los pagos.

La presentación por parte de cada persona profesional del agro del plan de trabajo, los análisis de laboratorio de suelos, plan de fertilización, los informes mensuales, el informe final, una declaración jurada de la persona productora asistida en la que aquella manifieste que la persona profesional del agro ha cumplido con el asesoramiento e indicando los meses en que el mismo fue llevado a cabo, y la correspondiente factura emitida a la persona productora asistida por los meses correspondientes, será documentación suficiente para acreditar la rendición de cuentas en el marco del CBP y la presente convocatoria.

Habiendo distintas etapas de pago, se aclara el plan de trabajo, los análisis de laboratorio de suelos, y el plan de fertilización, deberán ser presentados para la rendición de cuentas de la etapa 1. Asimismo, la Declaración Jurada de la persona productora asesorada correspondiente a la etapa 1 deberá incluir explícitamente la manifestación de que se han realizado las muestras y análisis de suelos, y que su resultado y el plan de fertilización le han sido entregados.

Para casos de finalización del asesoramiento de modo anticipado, deberá presentarse la documentación correspondiente a la etapa y meses de asesoramiento efectivamente desarrollado.

La documentación correspondiente deberá ser presentada en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días hábiles y administrativos de finalizado el asesoramiento correspondiente a cada etapa. El incumplimiento a la presentación en tiempo y forma podrá determinar la no realización de los pagos.

Debida Diligencia: La efectivización de los pagos se encuentra sujeta a la presentación por parte de cada uno de los profesionales del agro solicitantes de la documentación correspondiente a su Legajo de Debida Diligencia, en cumplimiento al alcance de debida diligencia específico aprobado para el CBP, en el marco del procedimiento de Debida Diligencia establecido por la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. La documentación de Debida Diligencia deberá presentarse por única vez al realizar la solicitud de inscripción.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-17763632- -APN-DGD#MAGYP - ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.